



ORDENANZA MUNICIPAL

PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Considerando que la Municipalidad reconoce la importancia de preservar un ambiente seguro, saludable y familiar en los espacios públicos, tales como parques y canchas deportivas. Con base en ello, se establece la siguiente ordenanza:

Artículo 1: Objetivo

El objetivo de esta ordenanza es regular y prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos dentro de los límites geográficos del Municipio de Trinidad, Santa Bárbara.

Artículo 2: Definiciones

- Espacios Públicos: Se refiere a aquellos lugares habilitados para uso público, como parques, canchas deportivas, cementerio, entre otros.
- Bebidas Alcohólicas: Hace referencia a cualquier bebida que contenga alcohol en su composición.

Artículo 3: Prohibición de Consumo

Se prohíbe de manera absoluta y sin excepciones el consumo de bebidas alcohólicas en todos los espacios públicos mencionados en el Artículo 2.

Artículo 4: Sanciones por Incumplimiento

- La violación de esta ordenanza conllevará a la imposición de multas proporcionales a la gravedad de la infracción.
- La autoridad competente se reserva el derecho de confiscar cualquier bebida alcohólica que se encuentre siendo consumida en los espacios públicos mencionados.

Artículo 5: Excepciones

No se permitirá ninguna excepción a la prohibición establecida en el Artículo 3, a menos que existan eventos autorizados y debidamente regulados por la Municipalidad de Trinidad, Santa Bárbara, donde el consumo de alcohol esté permitido bajo condiciones específicas.

Artículo 6: Vigencia

Esta ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Aprobado en Sesión Ordinaria de Corporación Municipal por unanimidad y de aplicación inmediata, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.



Maryury Dinora Fajardo

Maryuri Dinora Fajardo
Dirección Municipal de Justicia